



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019
SDM- SC-95910/2019

Señor(a)
HECTOR JHOVANI MORENO
CALLE 38 C BIS SUR # 38 D-73 ALQUERIA LA FRAGUA
TELÉFONO 3202230459
La ciudad

472	Motivo de Devolución	Destinatario	No Correo Certificado
	Rehusado	Rehusado	No Rehusado
	Cerrado	Cerrado	No Cerrado
	Faltante	Faltante	Advertido Cerrado
	No Hay de	Fuente Mayor	
Oscar Diaz Pardo		C.C. 1.013.608.675	
Código de Distribución		Código de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
07 JUN 2019			

REF: RTA- SDM-88550

Señor (a) MORENO:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayada fuerza de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 1100f000000022795255 de 01/21/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), con el propósito de surtir la notificación personal, para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a **CRA 18 1-0 43 EN BOGOTÁ**.

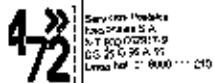
Datos de los propietarios

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : HECTOR JHOVANI MORENO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80053515

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 02/04/2012



REMITENTE
Hector Jhojani Moreno
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad
Dirección Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: YG2200164800

DESTINATARIO
Hector Jhojani Moreno
HECTOR JHOVANI MORENO

Dirección: Calle 38 C BIS SUR # 38 D-73 ALQUERIA LA FRAGUA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
08-08-2019 08:20:05

Dirección: CRA 18 1-0 43

Municipio: BOGOTÁ

Teléfono: 0000000

Fecha de actualización:

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: HOP7@HOTMAIL.COM

Teléfono móvil: 3118590366

propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal **CON ERRAO**; hecho que no es atribuible a la administración.

PA07-PR01-MD01 V 2.0

o. 37 - 35
8400
viidadbogota.gov.co
aa 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

482
772

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

POS TRANSPORTE

Centro Operativo: UAC CENTRO
Código de Servicio: 1124207

Fecha Expedición: 20/02/2019 16:45:51



YG216670665C0

1111 774	Remitente Necesarios para Expedir: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Seguridad Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 5549400 ext. 2319 Código Postal: 11160-050 Email: movi@bogota.gov.co Código de Servicio: 1124207		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ Pagada</td> <td>☐ Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ No paga</td> <td>☐ No cancelado</td> </tr> <tr> <td>☐ No aplica</td> <td>☐ Faltante</td> </tr> <tr> <td>☐ No recibida en</td> <td>☐ No cancelado</td> </tr> <tr> <td>☐ Desconocida</td> <td>☐ No cancelado</td> </tr> <tr> <td>☐ Dirección errada</td> <td>☐ No cancelado</td> </tr> </table>		☒ Pagada	☐ Cerrado	☐ No paga	☐ No cancelado	☐ No aplica	☐ Faltante	☐ No recibida en	☐ No cancelado	☐ Desconocida	☐ No cancelado	☐ Dirección errada	☐ No cancelado	1111 587
	☒ Pagada	☐ Cerrado															
☐ No paga	☐ No cancelado																
☐ No aplica	☐ Faltante																
☐ No recibida en	☐ No cancelado																
☐ Desconocida	☐ No cancelado																
☐ Dirección errada	☐ No cancelado																
Destinatario Nombre: Jairo Sotelo MENDOZA Dirección: CR 16 No. 43 Teléfono: 5549400 ext. 2319 Código Postal: 11160-050 Email: movi@bogota.gov.co		Fecha notificación por correo electrónico: 20/02/2019 16:45:51 C.C. 11160-050 Fecha de emisión: 20/02/2019 16:45:51 Fecha de recepción: 20/02/2019 16:45:51 Fecha de pago: 20/02/2019 16:45:51 Fecha de cancelación: 20/02/2019 16:45:51															
Valores Valor de multa: \$200 Valor de multa (grat): \$0 Valor de multa (grat): \$0 Valor de multa (grat): \$0 Valor de multa (grat): \$0 Valor de multa (grat): \$0 Valor de multa (grat): \$0		Notificación Tipo: Orden de comparendo Conservación del documento: COMPARENDO Fecha de emisión: 20/02/2019 16:45:51 Fecha de recepción: 20/02/2019 16:45:51 Fecha de pago: 20/02/2019 16:45:51 Fecha de cancelación: 20/02/2019 16:45:51															

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario de la Orden de comparendo, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparendo, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000022795255	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley.

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15-000-2013-02588-C1(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o lo declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). 11001000000022795255 de 01/21/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a su pronunciamiento sobre CORREO ELECTRÓNICO le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente he aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1393 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta también los términos para para imputar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. Por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 196.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROLINA BARRÓN RUZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIEGO PEREA

PA01-PR01-M00" V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 36494DD
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11323

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-88550/ HECTOR JHOVANI MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-95910 d el 13 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-88550.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)